

**RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN  
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL  
CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/17612-3**

Con fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros integrantes del comité técnico (el “Comité Técnico”) del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número No. F/17612-3, de fecha 16 de mayo de 2014 (según ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Acon Latam Holdings, L.L.C., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, ALAOF Management México, S. de R.L. de C.V., como administrador, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, con fundamento en lo dispuesto en el inciso (t) de la Cláusula Vigésima Séptima, adoptaron en forma unánime las resoluciones que por medio del presente se confirman por escrito.

**RESOLUCIONES**

**PRIMERA.**- Se resuelve y aprueba ratificar a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte), como Auditor Externo del Fideicomiso, para prestar los servicios de auditoría externa de estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal de 2021.

**SEGUNDA.**- Al amparo de la Resolución Primera anterior, se resuelve y aprueba la cotización emitida por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte), por un importe de \$900,000.00 (novecientos mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, como remuneración por el servicio de auditoría externa de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal de 2021.

**TERCERA.**- Se resuelve y aprueba instruir al Fiduciario, a fin de revelar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. a través del SEDI y a la CNBV, a través del STIV-2, sobre la ratificación de designación aprobada en la Resolución Primera anterior, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de las presentes Resoluciones Unánimes.

**CUARTA.**- Se resuelve y aprueba instruir al Fiduciario remitir a la CNBV, a través de STIV-2, dentro de los 30 (treinta) días hábiles a la fecha de su celebración, copia del contrato de prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros del Fideicomiso, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, celebrado con Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte).

**QUINTA.** Se resuelve, autoriza e instruye al Fiduciario a que celebre con Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) la carta de servicios profesionales que sea proporcionada por el Administrador, así como cualquier otro acto jurídico que sea necesario y/o conveniente para formalizar la ratificación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) conforme a las presente Resoluciones.

**SEXTA.** Se resuelve, autoriza e instruye al Fiduciario para que proporcione a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte), así como a sus empleados, representantes, socios y funcionarios toda aquella información del Fideicomiso que le sea solicitada, en relación con, o con motivo de, la prestación de los servicios de auditoría externa de estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

**SÉPTIMA.** Se resuelve, autoriza e instruye al Fiduciario para que celebre, firme o ratifique, la constancia del Fiduciario, la Carta de Gerencia, la carta a que hace referencia el Artículo 32 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (la “CUAE”), así como cualesquiera otras constancias, certificaciones, cartas y documentos que sean necesarios o requeridos de conformidad con la CUAE o cualquier otra ley, disposición, circular o regulación aplicable, en relación con lo aprobado en las Resoluciones anteriores. Lo anterior, en el entendido que dicha documentación deberá de ser fechada, en caso de así solicitarlo el Administrador, con la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

**OCTAVA.** Se resuelve y aprueba instruir al Fiduciario a llevar cualquier otro acto adicional a los señalados en las Resoluciones Primera a Cuarta anteriores, ante cualquier tercero, para cumplir con las obligaciones derivadas de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos.

**NOVENA.**- Se resuelve y aprueba la contratación de la firma Trust Capital Services, como tercero especialista con la función de revisar los estados financieros auditados del Fideicomiso, así como el pago de una contraprestación de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado derivado de su contratación.

*[Resto de la página intencionalmente en blanco, siguen hojas de firma]*